

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, marzo 10 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo Divisorio de Venta de Bien Común
Demandante: Carmen Julia Colonia y Otros
Demandado: Gloria Hurtado Colonia
Radicación: 760014003012-2023-0188-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0348
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa divisoria de venta de bien común, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 406 y s.s. ibídem, como también a la Ley 2213 del 13 de junio del año en curso a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

1.- Debe allegarse el avalúo del bien inmueble objeto de división correspondiente a la vigencia actual.

2.- Se pretermite lo dispuesto en el artículo 5º inciso primero de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 oda vez que en el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte demandante, mismo que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Bogados.

En consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

1.- Inadmitir la presente demanda Declarativa divisoria de venta de bien común para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería al abogado Luduyj Castro Bolívar identificado con la c.c. No. 16.765.641 y T.P. No. 87050 del Csj para actuar como apoderado de la parte demandante acorde al memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2928577352a984d2077faf2953ed2120eb6d5f086bc2f777305c2b5c44bea610**

Documento generado en 13/03/2023 11:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>